



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2017-017-ESPE-d

Coronel C.S.M Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE,

CONSIDERANDO:

- Que, en el suplemento del Registro Oficial N° 395 del 04 de agosto de 2008 se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LONSCP), la misma que determina los procedimientos de contratación a ser aplicados en todas las entidades del sector público;
- Que, en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 100 del 14 de octubre de 2013 se promulgó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LONSCP);
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 del 30 de abril del 2009, se expidió el Reglamento General a la LONSCP (RGLOSNCNP), publicado, actualizado con la reforma realizada a través del Decreto Ejecutivo No 841, publicado en el Registro Oficial No 512 del 15 de agosto del 2011;
- Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que al Art. 6 se realicen las siguientes reformas, entre otras, 1.- después del numeral 9 se introduzca la siguiente definición: "9.a. Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";
- Que, el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";

- Que, el Art. 16 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece que "el manual de procesos y procedimientos que emitirán las entidades establecerá las funciones incompatibles, la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago, los procedimientos y los procesos administrativos, financieros, operativos y ambientales, para reducir el grado de error y la posibilidad de fraude a niveles mínimos, el pago de cheques o por la red bancaria, el depósito intacto e inmediato de lo recaudado y el otorgamiento de recibos. Cada entidad emitirá, codificará y actualizará su reglamento orgánico funcional, que será publicado en el Registro Oficial";
- Que, la descentralización y desconcentración administrativa así como las delegaciones de funciones, dinamizan la gestión y desarrollo de procesos, lo que redundará en beneficio institucional y permite brindar un servicio eficiente;
- Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, en cuanto a la delegación de atribuciones, establece que cuando la importancia económica o geográfica de la zona o cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado, dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus funciones;
- Que, en el Registro Oficial Suplemento No. 351 del 29 de diciembre del 2010, se publicó el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión COPCI, en cuya letra q) de la disposición derogatoria del mencionado cuerpo legal, deroga expresamente la Ley Orgánica de Aduanas, dando lugar a una nueva normativa aduanera;
- Que, el Art. 81 del COPCI determina: "Se reconocerán como válidos los procedimientos electrónicos para la aprobación de solicitudes, notificaciones y trámites relacionados con el comercio exterior y la facilitación aduanera. El Estado promoverá el sistema electrónico de interconexión entre todas las instituciones del sector público y privado, que tengan relación con el comercio exterior, para facilitar y agilizar las operaciones de importación y exportación de mercancías, el que se ejecutará por parte de la autoridad aduanera nacional. La autoridad aduanera estará a cargo de la implementación y desarrollo de este sistema";
- Que, en el Art. 219 del COPCI se establece que "Las notificaciones efectuadas por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a través de su sistema informático surtirán plenos efectos jurídicos";
- Que, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador mantiene en vigencia su sistema informático denominado ECUAPASS el que permite a todos los Operadores de Comercio Exterior realizar sus operaciones aduaneras de importación y exportación;
- Que, el sistema ECUAPASS exige el uso del TOKEN (certificado de firma digital) como requisito obligatorio para todas las declaraciones de comercio exterior, el cual reemplaza al uso del correo físico, representando mayor confiabilidad y oportunidad en las operaciones o transacciones que efectúe el usuario final;
- Que, el Servicio Nacional de Contratación Pública mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, en su Art. 94 establece: "La tramitación de la "Solicitud de Autorización de Licencias de Importación" se hará a través de la Ventanilla única Ecuatoriana mediante el uso del sistema ECUAPASS del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador";

- Que, en el Art. 33 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, se establece como misión de la Unidad de Logística: "Prever, proveer y administrar la contratación de los bienes obras y servicios incluidos los de consultoría demandados por los procesos institucionales, mediante la aplicación de métodos y procedimientos ágiles, dinámicos y sencillos, a fin de asegurar la disponibilidad permanente de los recursos necesarios para la Gestión institucional" y que esta unidad ha tramitado la importación de bienes para uso en las áreas académicas y de investigación, de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 38 de la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que, de conformidad con el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma...";
- Que, con base al Art. 47, literal c, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, es atribución del infrascrito "Dictar políticas de gestión institucional";
- Que, con base al Art. 47, literal k, del citado Estatuto, es atribución del infrascrito "Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado";
- Que, con base al Art. 47, literal w, del referido Estatuto, es atribución del infrascrito "Delegar una o más de sus atribuciones, conforme la ley";
- Que, en el Art. 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Codificado, se establece como responsabilidad del Infrascrito, en el literal W, "Delegar una o más de sus atribuciones, conforme a la ley";

Que, mediante Orden de Rectorado No. 2016-108-ESPE-d, del 17 de mayo de 2016, el Rector titular dispone "Art. 1 El Vicerrector Académico General señor Coronel C.S.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, subroga al infrascrito en el cargo y funciones de Rector, desde el miércoles 01 de febrero del 2017 hasta el miércoles 22 de los mismos mes y año, inclusive."; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Calificar de conveniencia institucional y con base en ello, designar al Director de la Unidad de Logística, como delegado de la Máxima Autoridad de la de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, ante el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador y consecuentemente para el registro y operación del Sistema ECUAPASS.
- Art. 2.-** Delegar al Director de la Unidad de Logística, la realización de los trámites aduaneros en los módulos:
- a) Portal de Comercio Exterior y Ventanilla Única Ecuatoriana.- Para la generación de la Declaración Juramentada de Origen DJO, Certificado de Origen CO y todo tipo de licencia

de importación, registro sanitario, permiso y otros documentos de acompañamiento, según lo dispuesto en el Art. 72 del reglamento al libro V del COPCI;

- b) Procesos de Importaciones y Exportaciones (Despacho y Carga).- Para la generación de todo tipo de declaración de importación y exportación de productos, en todos los regímenes aduaneros;
- c) Gestión de Litigios Aduaneros.- Para la gestión de todos los actos administrativos que los operadores de comercio exterior interpongan ante Aduana;
- d) Devolución Condicionada de Tributos.- Para la generación de solicitudes de los operadores de comercio exterior de devolución de tributos al comercio exterior;
- e) Gestión del Conocimiento.- Para la consulta de todos los manuales de procedimientos y demás documentación relacionada a los procedimientos implementados en el ECUAPASS (biblioteca aduanera).
- f) Sistema de Manejo de Pistas de Auditoría.- Para realizar el seguimiento de los procesos aduaneros (trazabilidad).

Art. 3.- El Director de Logística, tiene la obligación de velar por el cumplimiento de todas las disposiciones y requisitos constitucionales, legales y reglamentarios así como las recomendaciones emitidas al respecto por la Contraloría General del Estado, siendo obligatoria la presentación de un informe "trimestral" de lo actuado.

Art. 4. La presente Resolución publíquese en el Portal Electrónico de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec

Art. 5 Responsabilizar del estricto cumplimiento de esta orden de rectorado, en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Administrativo, Director de la Unidad de Talento Humano y Director de la Unidad de Logística.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en Sangolquí, el 06 de febrero de 2017

EL RECTOR SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE


Edgar Ramirez Pazmiño Brelhana
Coronel C.S.M



ERPD/CCG